



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 18 de setiembre de 2025.

VISTOS:

Carta con Registro T.D. N° 00016435-2025; Proveído N° 1692-2026-GM; Informe Legal N° 098-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ; Informe N° 088-2025-MDS/A-GM-OAJ; Proveído N° 1771-2025-GM; Informe N° 00584-2025-MDS/A-GM/OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con Orden de Servicio N° 1505 de fecha 23 de agosto de 2024, la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios profesionales del Abg. GERONIMO ROBERT YAPU CHAIÑA para que preste el SERVICIO DE ASESORIA LEGAL PARA EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO UBICADO DENTRO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD MI TRABAJO, por el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles), debiendo efectuarse como acciones i) Conformación del expediente administrativo del terreno ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya; ii) Recuperación del terreno ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya. Asimismo, se estableció la siguiente forma de pago: i) 50% del monto total al momento de la conformación del expediente administrativo; ii) 50% del monto total al momento de la recuperación del predio.

Que, la Orden de Servicio N° 1505, fue notificada al locador el 12 de setiembre de 2024, si bien cumplió con la primera parte del servicio, es decir conformar el expediente administrativo del terreno ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya, realizándose el primer pago que corresponde al 50% del monto total, se observa que, de la documentación que presento el locador, conforme a los trámites administrativos que se realizó dentro de la Entidad, el plazo de los 90 días calendario para que se realice el servicio, ha vencido.

Que, la Gerencia Municipal mediante Carta N° 035-2025-MDS/A/GM, de fecha 14 de julio de 2025, remitió el expediente al Abg. Gerónimo Robert Yapu Chaiña, para que proceda conforme a lo señalado en el Proveído N° 153-2025-PP-MDS, de fecha 29 de mayo de 2025.

Que, en tal sentido se tiene que, el Proveído N° 153-2025-PPM-MDS emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Entidad, recepcionado por la Gerencia Municipal el 12 de junio de 2025, que señala que: 1. Ante la problemática ya conocida en el lugar denominado interior del Complejo Deportivo de Ciudad Mi Trabajo, donde un grupo de vecinos colindantes y sus familiares vienen ocupando de manera ilegal parte del predio del citado Complejo Deportivo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Socabaya, ello más específicamente a un costado del vivero municipal y verificando la existencia del Informe Final N° 01-2025-GRYCH/ABG-MDS, elaborado por el Abog. Gerónimo Robert Yapu Chaiña; y, según las coordinaciones realizadas con la Gerencia Municipal (...), remite el expediente del terreno ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo, distrito



de Socabaya, indicando que, ante la carga procesal que viene teniendo la Procuraduría, se disponga que un abogado vinculado a la institución, ayude en la proyección de demanda y presentación de los escritos que correspondan ante el Poder Judicial y otros (...) con la finalidad de lograr instaurar acción judicial en contra de los ocupantes ilegales y que como procuraduría se logre obtener *Auto Admisorio de Demanda en favor de la Municipalidad*, para que a través de proceso judicial se logre recuperar la parte del Complejo Deportivo del Estadio Ciudad Mi Trabajo que viene siendo ocupado ilegalmente (...), debiendo luego de ello remitir los actuados a Procuraduría para continuar con la acción que se instaure en salvaguarda de los Derechos e Intereses de la Institución Pública Municipal (...). 2. Adicionalmente, es necesario que, como Procurador, otorgue Delegación de facultades en favor del abogado a requerir, por ello se deberá mediante escrito simple solicitar a Procuraduría dichas facultades debiendo alcanzar proyecto de escrito para ello, así como requerirme la firma de todo documento que previa evaluación de Procuraduría deba ser diligenciada tanto al Poder Judicial y otros (demanda y otros). 3. Finalmente, a fin de que se instaure acción judicial en contra de todos los involucrados, remito algunos actuados que ayudarán y servirán como medios probatorios ante la acción judicial a interponer y para elaborar el proyecto de demanda a presentar.

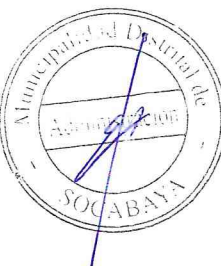
Que, con Carta con Registro T.D. N° 00016435-2025, de fecha 14 de julio de 2025, el Abg. Gerónimo Robert Yapu Chaiña solicita la Adenda a la Orden de Servicio N° 1505, en virtud a que el expediente se encontraba en la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por un tiempo mayor al establecido en la Orden de Servicio, lo que imposibilitó el cumplimiento del plazo inicial establecido, para cuyo efecto solicita se realice la adenda respecto de los siguientes puntos:

- o Descripción del Servicio: Elaboración y presentación ante la Municipalidad Distrital de Socabaya la demanda de desalojo del predio ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo.
- o Plazo de prestación: 30 días calendario.
- o Forma de Pago: 50% del monto total al momento de la elaboración y presentación ante la demanda por desalojo del predio urbano ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo (Segundo Pago).

Que, el Informe Legal N° 098-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ con la conformidad del Informe N° 088-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que conforme a lo señalado el área de abastecimientos debe elaborar una Adenda a la Orden de Servicio 1505, de fecha 23 de agosto de 2024, que corresponde al locador Gerónimo Robert Yapu Chaiña; y recomienda que se derive el expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de que realice una actualización presupuestal.

Que, con Provéido N° 1771-2025-GM la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la actualización de la disponibilidad presupuestal, en tal sentido la con Informe N° 00584-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 4,500.00 Soles (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles).

Que, con la finalidad de satisfacer la necesidad evidenciada por la Procuraduría Pública Municipal, respecto de la problemática del Complejo Deportivo de Ciudad Mi Trabajo, resulta necesario la aprobación de la Adenda a la Orden de Servicio 1505, de fecha 23 de agosto de 2024, a efecto que con la expertise legal especializada se redacte la demanda con los requisitos formales que aseguren su admisibilidad, evitando errores comunes y representando adecuadamente los intereses de la Municipalidad, lo que a largo plazo es una inversión que protege el patrimonio y puede evitar costos mayores por litigios mal planteados y llevados. En tal sentido, se establece las siguientes modificaciones:





ORDEN DE SERVICIO N° 1505 (23/08/2024)	
ADENDA N° 01	
MODIFICACION DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO	Servicio de Elaboración y presentación ante la Municipalidad Distrital de Socabaya la demanda de desalojo del predio ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo.
MODIFICACION DE PLAZO DE LA PRESTACION	30 días calendario.
MODIFICACION DE LA FORMA DE PAGO	Segundo pago correspondiente al 50% (S/ 4,500.00) del monto total del contrato, debiendo efectuarse al momento de la elaboración y presentación la demanda por desalojo del predio urbano ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo, ante la Municipalidad Distrital de Socabaya, previa evaluación de la Procuraduría Pública Municipal, y hasta lograr el Auto Admisorio de Demanda en favor de la Municipalidad.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "(...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe de ser aprobada por la Entidad. Asimismo, en el párrafo 34.2 indica que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la ley y el Reglamento.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 1505, de fecha 23/08/2024 que perfecciona el contrato, suscrito con el ABG. GERÓNIMO ROBERT YAPU CHAÍÑA para la prestación del "Servicio de Asesoría Legal para el Saneamiento Físico Legal del Terreno ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo", con el objeto de: (i) MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO al de "Elaboración y presentación ante la Municipalidad Distrital de Socabaya la demanda de desalojo del predio ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo". (ii) MODIFICAR EL PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL a treinta (30) días calendario; y, (iii) MODIFICAR LA FORMA DE PAGO correspondiente al segundo pago del 50% (S/ 4,500.00) del monto total del contrato, debiendo efectuarse al momento de la elaboración y presentación la demanda por desalojo del predio urbano ubicado dentro del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo, ante la Municipalidad Distrital de Socabaya, previa evaluación de la Procuraduría Pública Municipal, y hasta lograr el Auto Admisorio de Demanda en favor de la Municipalidad, conforme al sustento desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda N° 01 a la Orden de Servicio N° 1505, de fecha 23/08/2024, conforme a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL